

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 075 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS: El Informe N° 051-2017/GRP-401000-401300-401320, de fecha 13 de febrero del 2017; la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, de fecha 04 de Julio del 2013; Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio del 2014; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°160-2013-SERVIR/PE, de fecha 27 de septiembre de 2013; y La Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio del 2013, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que integran; y en el artículo 5° dispone a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y sus normas modificatorias;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estipula en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, referida a las reglas específicas de implementación del nuevo régimen, que **"Para el tránsito de una entidad tipo B, no se requiere que la entidad tipo A, a la que pertenece haya iniciado su propio tránsito. En igual sentido, el tránsito de la entidad tipo A no conlleva implícito el de la entidad tipo B"**. Además, en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, establece: **PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LEY**, "Las entidades que al 31 de diciembre de 2017 no hayan iniciado el proceso de adecuación previsto en la Ley, serán comprendidas en el mismo automáticamente a partir del 1ro de enero 2018, para lo que SERVIR emitirá la resolución de inicio que las incorpore formalmente al proceso";

Que, el artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, de fecha 27 de setiembre del 2013, publicada en el diario oficial "El Peruano", aprueba los "Los lineamientos para el tránsito de la entidad pública al régimen del Servicio Civil", en adelante los lineamientos;

Que, los Lineamientos tienen por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Esta ruta está compuesta por etapas que implican una revisión de la situación actual



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 075-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

de la entidad, así como una mejora de su organización y de sus recursos humanos con el objetivo de sentar las bases para mejorar el desempeño de las entidades y los servidores públicos. Su implementación exige el compromiso de las autoridades administrativas en el tránsito al nuevo régimen para conseguir los resultados esperados;

Que, conforme a los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, la ruta para pasar al nuevo régimen consta de cuatro etapas: 1) Preparación de la entidad: Tiene por objeto garantizar que todos los servidores y servidoras de la entidad conozcan la ruta que la entidad deberá seguir para transitar al nuevo régimen del Servicio Civil, y el adecuado conocimiento de las herramientas necesarias para dicho tránsito; 2) Análisis situacional de la entidad: Esta etapa tiene por finalidad reconocer la situación actual de la entidad en lo referente a procesos y puestos e identificar las oportunidades de mejoras pertinentes; 3) Aplicación de mejoras internas: Esta etapa tiene por objeto asegurar que los esfuerzos de la entidad se orienten a la prestación efectiva del servicio de calidad a los ciudadanos; 4) Implementación del nuevo régimen: Se implementa el régimen de la Ley del Servicio Civil, mediante la convocatoria a los concurso públicos, el Tránsito de los servidores al nuevo régimen y la puesta en práctica de los procesos mejorados, para lo cual se conformara una comisión de tránsito al Régimen del Servicio Civil, mediante Resolución Administrativa del Titular de la Entidad y estará compuesta al menos por:

- Un representante del Titular de la entidad, de preferencia será un servidor que ejerza funciones atribuidas a la entidad.
- El Secretario general o Gerente General o el nombre del cargo que haga sus veces.
- Un Representante del área de Administración, o el nombre del cargo que haga sus veces.
- Jefe del área de Planificación y presupuesto, o el nombre del cargo que haga sus veces.
- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el nombre del cargo que haga sus veces;

Que, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2015/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 24 de abril de 2015, resuelve, **Definir como Entidades de Tipo B**, solo para efectos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a los Órganos desconcentrados y proyectos del Gobierno Regional Piura, siguiente: Gerencia Subregional "Morropón-Huancabamba", Gerencia Subregional

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 075-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

"Luciano Castillo Colonna", Proyecto Especial Chira Piura, Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, establece que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...). La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"; y, el artículo 9.2 de la norma acotada, señala que: "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, de conformidad con las atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, en aplicación al artículo tercero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE de fecha 27 de septiembre de 2013, y por convenir a las necesidades de la Entidad, esta Gerencia Sub Regional considera que resulta pertinente conformar la Comisión de Transito al Régimen Civil, encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de las etapas y, en representación de la Entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Programación y presupuesto, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del 2016; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 100-2012/GRP-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Transito al Régimen Civil de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, que estará integrada por los siguientes miembros:

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 075-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

- Experto en Sistema Administrativo II, Nivel F-3, en representación de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración.
- Jefe de la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto.
- Responsable del Equipo de Personal.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión de Transito al Régimen Civil de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna se encargará de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas (Preparación, Análisis Situacional, Mejora Interna, Implementación del nuevo régimen) y, en representación de la Entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de dicho proceso.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e. del punto 4 **Etapas 2: Análisis Situacional de la entidad**, de los Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, establecidos mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, la referida Comisión analizará la información recolectada y la situación de la entidad, de acuerdo a la metodología provista para tal fin, e identificará las oportunidades de mejora interna en un informe.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión de Transito al Régimen Civil de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna se instalará en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, posterior a la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Programación y presupuesto, al Responsable del Equipo de Personal, **COMUNÍQUESE** a la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL